

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1992-1PO2-16

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 5o. de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Javier Guerrero García
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	08 de noviembre de 2016.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de noviembre de 2016.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público

II.- SINOPSIS

Facultar a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro para rendir un informe trimestral al Congreso de la Unión sobre la situación que guardan los sistemas de ahorro para el retiro y propuestas específicas de reformas legislativas en materia de nivel de aportaciones, disminución de comisiones, impulso al ahorro voluntario y las que impacten positivamente la pensión del afiliado, considerando las mejores prácticas internacionales.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO</p> <p>Artículo 5o.- La Comisión tendrá las facultades siguientes:</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. Rendir un informe trimestral al Congreso de la Unión sobre la situación que guardan los sistemas de ahorro para el retiro, en el que se deberán considerar apartados específicos sobre</p> <p>a) a e) ...</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente • Sin correlativo vigente 	<p>Decreto que reforma la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro</p> <p>Único. Se adicionan los incisos f) y g) a la fracción XIII del artículo 5o. de la Ley de los sistemas de ahorro para el retiro.</p> <p>Artículo 5o. La comisión tendrá las facultades siguientes:</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. Rendir un informe trimestral al Congreso de la Unión sobre la situación que guardan los sistemas de ahorro para el retiro, en el que se deberán considerar apartados específicos sobre</p> <p>a) a e) ...</p> <p>f) Niveles de pensión que está ofreciendo actualmente el sistema; proyecciones de las pensiones que alcanzarán los trabajadores registrados por nivel de salario mínimo y porcentaje de afiliados, y el costo fiscal para brindar la pensión mínima garantizada; y</p> <p>g) Propuestas específicas de reformas legislativas en materia de nivel de aportaciones, disminución de comisiones, impulso al ahorro voluntario y las que impacten positivamente la pensión del afiliado, considerando las mejores prácticas internacionales.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.